

COPIA

000 2



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA "INMOBILIA-

RIA ROMABAL UNO S. A." -

CUANTIA: S/18'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los diecinueve días del

mes de Septiembre de mil

novecientos ochenta y

seis, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de este

Cantón, comparecen las siguientes personas:

MAURICIO FERNANDO ZENCK VIVAR, de estado civil

casado, de profesión Ejecutivo; ECONOMISTA

RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO, de estado

civil divorciado, de profesión Economista;

ANGEL FRANCISCO CEDENO QUIMI, de estado civil

soltero, de profesión Ingeniero Comercial;

MARIA ISABEL ITURRALDE GOMEZ, de estado civil

soltero, de profesión Empleado, todos com-

parecen por sus propios derechos ; e IN-

GENIERO PABLO BAQUERIZO NAZUR, de estado

civil casado, de profesión Ingeniero Civil,

quien comparece a nombre y en representación

del "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE

INTERES SOCIAL VIS S. A.", en su calidad de

Gerente General, según lo acredita con la

1 copia de su nombramiento que me presenta y que
2 será copiado al final de esta escritura
3 pública; y, además se encuentra debidamente
4 autorizado por la Junta General de
5 Accionistas, según lo demuestra con la copia
6 certificada del Acta que me la presenta y que
7 también se la copiará al final de esta
8 escritura pública; los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
10 domicilio y residencia en esta ciudad de
11 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
12 para celebrar toda clase de actos o contratos,
13 y a quienes de conocerlos personalmente doy
14 fe; bien instruidos en el objeto y resultados
15 de esta escritura, a la que proceden como
16 queda indicado, con amplia y entera libertad
17 para su otorgamiento, me presentaron la minuta
18 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
19 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
20 inserte una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
21 ANONIMA que se otorga en base de las
22 siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS
23 OTORGANTES Y SOCIOS FUNDADORES.- Celebran el
24 presente contrato constitutivo de la Compañía
25 Anónima y manifiestan su voluntad de fundar y
26 suscribir esta Escritura Pública en calidad de
27 accionistas las siguientes personas: Los
28 señores Mauricio Fernando Zenck Vivar,



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Economista Raúl Armando de la Torre Ronquillo,
2 Angel Francisco Cedeño Quimi, María Isabel
3 Iturralde Gómez, todos por sus propios
4 derechos y la Compañía Anónima "CONSORCIO
5 PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL VIS S.
6 A." legalmente representada por su Gerente
7 General Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur como
8 lo acredita con la copia inscrita de su
9 nombramiento.- Todos los fundadores son
10 ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil.- Al
11 efecto, fundamos y constituimos una Compañía
12 Anónima uniendo nuestros capitales para
13 participar de los beneficios que reporte la
14 actividad de la Compañía.- SEGUNDA: ESTATUTOS
15 DE LA COMPAÑIA.- Los accionistas fundadores
16 declaramos que la Compañía que constituimos se
17 regirá por la Ley de Compañías, el Código de
18 Comercio y por los siguientes Estatutos.-
19 ARTICULO PRIMERO.- La Compañía Anónima
20 denominada "INMOBILIARIA ROMABAL UNO S. A.",
21 es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su
22 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil
23 pudiendo establecer Sucursales y Agencias en
24 cualquier lugar de la República.- ARTICULO
25 SEGUNDO.- El objeto social de la Compañía
26 será: a) Dedicarse a las actividades
27 relacionadas con la promoción, desarrollo y/o
28 venta de urbanizaciones, ciudadelas o

1 lotizaciones; b) La promoción y/o desarrollo
2 de la industria de la construcción y/o venta o
3 administración de edificaciones sometidas o no
4 al sistema de Condominio o Propiedad
5 Horizontal, ya sean propias o de terceros; c)
6 La importación, comercialización, compra-venta
7 de maquinarias, equipos y materiales para la
8 construcción, incluyendo ferretería.- Para el
9 cumplimiento de su objeto podrá asociarse,
10 adquirir acciones y participaciones de
11 Compañías constituidas o por constituirse, ya
12 por pago en numerario, o por aportes de bienes
13 y en general realizar todos los actos y
14 contratos vinculados con su objeto social.-
15 ARTICULO TERCERO.- El tiempo de duración de la
16 Compañía será de CINCUENTA AÑOS que comenzará
17 a decurrir a partir de la fecha de inscripción
18 en el Registro Mercantil.- Los accionistas
19 podrán ampliar o reducir el plazo de duración,
20 o disolver anticipadamente la Compañía, si así
21 lo resolvieren la Junta General.- ARTICULO
22 CUARTO.- El capital de la Compañía es de
23 DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en
24 dieciocho mil acciones ordinarias, nominativas
25 y negociables de un mil sucres cada una, cuyos
26 títulos deberán estar suscritos por el
27 Presidente y el Gerente de la Compañía.-
28 ARTICULO QUINTO.- En caso de pérdida o



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

000 4

1 destrucción de uno o más títulos de acciones,
2 la Compañía podrá anular el título o títulos a
3 petición del accionista cumpliendo con lo
4 dispuesto en el Artículo Doscientos diez de la
5 Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO
6 DE CAPITAL.- La Compañía podrá aumentar el
7 capital mediante la emisión de nuevas acciones
8 o por el incremento del valor de las mismas.-
9 Los accionistas tendrán derecho preferencial,
10 en proporción a sus acciones, para suscribir
11 las nuevas que se emitan; derecho que se
12 ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el
13 Artículo Ciento noventa y cuatro de la Ley de
14 Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- La propiedad de
15 las acciones se transferirá mediante nota de
16 cesión que deberá hacerse constar en el título
17 correspondiente y se inscribirá en el Libro de
18 Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.-
19 Cada acción liberada dará derecho a un voto y
20 las otras no liberadas en proporción a su
21 valor pagado.- Las acciones serán indivisibles
22 y su propiedad se probará con la inscripción
23 del título en el Libro de Acciones y
24 Accionistas.- ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y
25 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía
26 estará gobernada por la Junta General de
27 Accionistas y administrada por un Presidente y
28 un Gerente.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA

1 GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas
2 son Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán
3 en el domicilio principal de la Compañía,
4 salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos
5 ochenta de la Ley de Compañías.- En caso
6 contrario serán nulas.- ARTICULO DECIMO
7 PRIMERO.- La Junta General Ordinaria se
8 reunirá obligatoriamente por lo menos, una vez
9 al año, dentro del primer trimestre posterior
10 a la fecha de finalización del ejercicio
11 económico de la Compañía para tratar los
12 asuntos que le competen por mandato de la Ley
13 y los que consten en la respectiva
14 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las
15 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
16 en cualquier tiempo para conocer y resolver
17 los asuntos especificados en la convocatoria,
18 con arreglo a las disposiciones estatutarias y
19 legales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas
20 Generales serán presididas por el Presidente
21 de la Compañía, y a falta de éste, por el que
22 los accionistas concurrentes elijan para el
23 efecto.- Actuará como Secretario el Gerente de
24 la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las
25 Juntas Generales, Ordinarias y
26 Extraordinarias, serán convocadas por el
27 Presidente o el Gerente de la Compañía a
28 propia iniciativa o a solicitud escrita del o



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

000

1 de los accionistas que representan por lo
2 menos el veinticinco por ciento del Capital
3 Social, a fin de tratar sobre los asuntos
4 especificados en su pedimento, que de no ser
5 atendidos dentro del plazo de quince días
6 contados desde la presentación y recibo de la
7 solicitud escrita, bien porque se rehusare o
8 no se hiciere la convocatoria, dará derecho al
9 o a los accionistas peticionarios a recurrir a
10 la Superintendencia de Compañías, acreditando
11 ante ella su calidad de accionistas,
12 solicitando dicha convocatoria.- El Comisario
13 de la Compañía podrá pedir que se convoque a
14 sesión para conocer del balance y resolver
15 sobre la distribución de utilidades, si dentro
16 del plazo que fija la Ley y estos Estatutos,
17 la Junta General no hubiere conocido de tales
18 asuntos.- En caso de urgencia, el Comisario
19 puede convocar a la Junta General.- Las
20 convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y
21 Extraordinarias se harán mediante aviso
22 publicado en uno de los Diarios de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la
24 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
25 menos al fijado para la reunión, con
26 indicación de lugar, día, hora y objeto de la
27 reunión.- Si la Junta no pudiere reunirse por
28 falta de quórum en la primera convocatoria

1 dentro de un plazo de treinta días de la
2 primera fecha para la reunión, procederá a una
3 segunda convocatoria, no pudiendo variarse en
4 esta convocatoria, el o los objetos
5 puntualizados en la primera.- Toda
6 deliberación sobre asunto no especificado en
7 la convocatoria, es nulo salvo las excepciones
8 legales, particularmente las que se refieren a
9 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
10 administradores y revocación de nombramientos
11 de Comisarios.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL
12 QUORUM DE LA JUNTA.- El quórum que se requiere
13 para que la Junta pueda deliberar debidamente
14 constituida, en primera convocatoria, debe
15 haber una representación no menor de la mitad
16 del capital pagado.- En segunda convocatoria,
17 la Junta se reunirá con el número de
18 accionistas presente y se expresará así en la
19 convocatoria que se haga, salvo los casos de
20 aumento o disminución del capital,
21 transformación, fusión, disolución anticipada
22 de la Compañía, reactivación de la Compañía en
23 proceso de liquidación y en general toda
24 modificación de los estatutos, en que deberán
25 concurrir a ella, por lo menos, la tercera
26 parte del capital pagado, en segunda
27 convocatoria y si no hubiere el quórum
28 requerido, se procederá a efectuar una tercera



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

convocatoria, la que no podrá demorarse más de
sesenta días contados a partir de la fecha
fijada para la primera reunión, ni modificar
el objeto de ésta.- La Junta General así
convocada se constituirá con el número de
accionistas presentes para resolver uno o más
de los puntos especiales mencionados, debiendo
expresarse estos particulares en la
convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO
SEXTO.- Las decisiones de la Junta General
serán tomadas por mayoría de votos del capital
pagado concurrente a la sesión, salvo las
excepciones previstas en la Ley.- Los votos en
blanco y las abstenciones se agregarán a la
mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
Todo accionista puede hacerse presentar por
persona extraña en las Juntas Generales de
Accionistas, mediante carta dirigida al
Presidente o al Gerente de la Compañía.- Los
Administradores y Comisarios de la Compañía no
pueden representar a los accionistas.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde a la
Junta General de Accionistas, aparte de las
atribuciones que le señalan expresamente la
Ley y de la plenitud de Poderes para resolver
todos los asuntos relacionados a los negocios
sociales y para tomar decisiones que juzgue
convenientes en defensa de la Compañía, el

1 conocimiento y resolución de los siguientes
2 asuntos: a) Elegir Presidente, Gerente y
3 Comisario; b) Autorizar al otorgamiento de
4 poderes generales que el Gerente confíe en
5 relación con los negocios e intereses de la
6 Compañía; c) Autorizar el establecimiento de
7 Sucursales y Agencias dentro de la República;
8 d) Aclarar las dudas que se suscitaren en
9 relación con las disposiciones estatutarias y
10 expedir resoluciones obligatorias para asuntos
11 que no estuvieren sometidos a otros
12 funcionarios por disposición de los presentes
13 Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS
14 ACTAS.- Las Actas se llevarán en máquina de
15 escribir, en una carpeta especial destinada
16 para el efecto con hoja foliadas en número
17 seguido y se cumplirá con lo prescrito en el
18 Artículo Doscientos ochenta y ocho de la Ley
19 de Compañías y en el Reglamento sobre Juntas
20 Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO
21 VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
22 Compañía será nombrado por la Junta General
23 para un período de cinco años, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente.- Para ser
25 Presidente no se necesita ser accionista de la
26 Compañía y tendrá como deberes y atribuciones
27 los siguientes: a) Presidir las Juntas
28 Generales y autorizar con su firma el original



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de las Actas de las sesiones conjuntamente con
2 el Gerente - Secretario; b) Firmar los títulos
3 de las acciones; c) Reemplazar al Gerente de
4 la Compañía en caso de ausencia, falta o
5 impedimento del titular de esta función, por
6 enfermedad, renuncia o cualquier otra causa,
7 pudiendo en este caso, actuar con todas las
8 atribuciones y deberes que le corresponden al
9 cargo de Gerente; y, d) Ejercer las demás
10 funciones inherentes al cargo con las
11 atribuciones y deberes que le confiera la Ley
12 y estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
13 DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la
14 Junta General de Accionistas, para un periodo
15 de cinco años y para el ejercicio del cargo no
16 se requiere ser accionista de la Compañía.- El
17 Gerente es el Representante legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía y como tal,
19 tendrá a su cargo la función ejecutiva de la
20 administración de la Compañía.-
21 Consiguientemente, para el efecto, estará
22 investido de todas las atribuciones necesarias
23 para el normal desenvolvimiento del giro
24 ordinario de la Compañía y sus negocios.- Son
25 sus deberes y atribuciones: a) Administrar y
26 dirigir la Compañía y sus negocios; b)
27 Elaborar anualmente un informe sobre la marcha
28 de los negocios sociales, informe que se

1 acompañará al Balance General, estado de las
2 cuentas de Pérdidas y Ganancias y el proyecto
3 de Distribución de Utilidades y formación de
4 los fondos de Reserva Legal y para las
5 eventualidades; c) Nombrar, remover y fijar
6 sueldos y salarios de los trabajadores de la
7 Compañía, a nivel de empleados y obreros; d)
8 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar,
9 cancelar, letras de cambio y pagarés
10 mercantiles y más títulos de crédito en
11 relación a los negocios sociales; e) Abrir
12 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos
13 en ellas y retirar parte o la totalidad de las
14 mismas, mediante cheques, órdenes de pago y
15 cualesquier forma que estimare conveniente y
16 siempre en relación con el giro de los
17 negocios de la Compañía; f) Conceder toda
18 clase de gravámenes sobre los bienes de la
19 Compañía para garantizar operaciones de
20 crédito en favor de ella; g) Formular
21 Reglamentos Internos del Personal, y otros
22 necesarios para el desenvolvimiento de la
23 Contabilidad; y, i) Cumplir y hacer cumplir
24 las resoluciones y decisiones de la Junta
25 General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta
26 General, cada dos años nombrará un Comisario
27 Principal y un Suplente, siendo sus facultades
28 las que determina la Ley.- ARTICULO VIGESIMO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7 1 TERCERO.- De las utilidades líquidas que
2 resultaren de cada ejercicio económico, se
3 separará un porcentaje no menor del diez por
4 ciento para formar el fondo de Reserva Legal
5 de la Compañía, hasta que éste alcance, por lo
6 menos el cincuenta por ciento del Capital
7 Social, pudiendo la Junta General acordar una
8 reserva especial.- La utilidad será dis-
9 tribuida entre los accionistas en proporción
10 al valor pagado de sus acciones.- ARTICULO
11 VIGESIMO CUARTO.- Aparte de las causas
12 legales, la Compañía podrá disolverse antes
13 del vencimiento del plazo contemplado en estos
14 Estatutos, si así lo resolviere la Junta
15 General de Accionistas con una mayoría que
16 esté de acuerdo a lo previsto en el Artículo
17 Décimo Sexto de estos Estatutos.- La misma
18 Junta en que se resuelva la disolución
19 designará liquidador o liquidadores señalando
20 las atribuciones que se les otorguen para el
21 fiel cumplimiento de su emisión.- TERCERA.-
22 Los contratantes, es decir los fundadores de
23 la Compañía "INMOBILIARIA ROMABAL UNO S. A."
24 declaran que el capital social de dieciocho
25 millones de sucres, dividido en dieciocho mil
26 acciones ordinarias y nominativas de un mil
27 sucres cada una ha sido suscrito totalmente
28 así: Señor Mauricio Fernando Zenck Vivar, una

1 acción; Economista Raúl de la Torre Ronquillo,
2 una acción; señor Angel Francisco Cedeño
3 Quimi, una acción; señorita María Isabel
4 Iturralde Gómez, una acción; y, la Compañía
5 Anónima "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE
6 INTERES SOCIAL VIS S. A." diecisiete mil
7 novecientas noventa y seis acciones.- Todas
8 las acciones son ordinarias y nominativas.-
9 Total dieciocho mil acciones de un mil sucres
10 cada una.- CUARTA: PAGO DEL CAPITAL.- Los
11 accionistas fundadores declaramos que el pago
12 del Capital Social se hace de la siguiente
13 manera: El señor Mauricio Fernando Zenck
14 Vivar, paga en numerario y de contado el
15 veinticinco por ciento del valor de la una
16 acción, o sea la cantidad de doscientos
17 cincuenta sucres; el Economista Raúl Armando
18 de la Torre Ronquillo, paga en numerario y de
19 contado el veinticinco por ciento del valor de
20 la una acción, o sea la cantidad de doscientos
21 cincuenta sucres; el señor Angel Francisco
22 Cedeño Quimi, paga en numerario y de contado
23 el veinticinco por ciento del valor de la una
24 acción, o sea la cantidad de doscientos
25 cincuenta sucres; la señorita María Isabel
26 Iturralde Gómez, paga en numerario y de
27 contado el veinticinco por ciento del valor de
28 la una acción, o sea la cantidad de doscientos



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cincuenta sucres; y, la Compañía "CONSORCIO
2 PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL VIS S.
3 A.", por la interpuesta persona de su Gerente
4 General y Representante legal Ingeniero Pablo
5 Baquerizo Nazur, en pago de las dieciséis mil
6 novecientas noventa y seis acciones suscritas
7 por ella de un mil sucres cada acción,
8 transfiere a título de aporte a la Compañía
9 "INMOBILIARIA ROMABAL UNO S. A." que se funda
10 o constituye mediante este instrumento, el
11 dominio de los inmuebles cuyas características
12 son: CUATRO a) IDENTIDAD DE LOS INMUEBLES.-
13 Los inmuebles que se aportan y transfieren son
14 las manzanas diez - ciento cinco, diez -
15 ciento nueve, diez - ciento diez, diez -
16 ciento once y diez - trescientos ocho en la
17 Décima Etapa del Conjunto Residencial Alborada
18 de la ciudad de Guayaquil y los solares y
19 lotes tres y cuatro de la manzana setecientos
20 dos de la Séptima Etapa del mismo Conjunto
21 Residencial Alborada de Guayaquil.- Los
22 linderos, medidas y superficies de cada uno de
23 estos inmuebles son cuatro a uno) Manzana diez
24 - ciento cinco. Norte: Avenida Séptima con
25 veinticuatro metros lineales ochocientos
26 veinte y siete milímetros lineales, cuarenta y
27 tres metros lineales doscientos setenta y
28 cuatro milímetros lineales y veinte metros

1 lineales ochocientos treinta y tres milímetros
2 lineales. ✓ Sur: Manzana diez - ciento ocho con
3 cincuenta y un metros lineales seiscientos
4 noventa milímetros lineales, / manzana diez -
5 ciento nueve / con noventa y siete metros
6 lineales / y manzana diez - ciento diez / con
7 cuarenta y siete metros lineales seiscientos
8 noventa y seis milímetros lineales. ✓ Este:
9 Manzanas diez - ciento once y diez - ciento
10 seis con noventa y nueve metros lineales
11 cincuenta centímetros lineales. Oeste: Manzana
12 diez - ciento cuatro / con noventa y nueve
13 metros lineales cincuenta centímetros
14 lineales. ✓ Area total catorce mil ciento
15 noventa y cuatro metros cuadrados sesenta y
16 siete decímetros cuadrados. ✓ Cuatro a dos)
17 Manzana diez - ciento nueve. - Décima Etapa. -
18 Norte: Manzana diez - ciento cinco con noventa
19 y siete metros lineales. ✓ Sur: Avenida Tres y
20 Avenida Sexta con ciento cuarenta y tres
21 metros lineales cuatrocientos dieciseis
22 milímetros lineales. / Este: Manzana diez -
23 ciento diez con treinta metros lineales. - ✓
24 Oeste: Manzana diez - ciento ocho con treinta
25 metros lineales. ✓ Area total cinco mil ciento
26 noventa y seis metros cuadrados siete mil
27 novecientos sesenta centímetros cuadrados. - ✓
28 Cuatro a tres) Manzana diez - ciento diez. -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Décima Etapa.- Norte: Manzana diez - ciento
2 cinco / con cuarenta y siete metros lineales
3 seiscientos noventa y seis milímetros
4 lineales. / Sur: Avenida Sexta / con cuarenta y
5 siete metros lineales seiscientos noventa y
6 seis milímetros lineales.- Este: Zona de
7 Reserva diez - ciento once / con treinta metros
8 lineales.- Oeste: Manzana diez - ciento nueve
9 con treinta metros lineales.- Area total un
10 mil cuatrocientos treinta metros cuadrados /
11 ochenta y ocho decímetros cuadrados.- / Cuatro a
12 cuatro) Manzana diez - ciento once.- Décima
13 Etapa. / Norte: Herradura Uno y Manzana diez -
14 ciento seis / con setenta y siete metros
15 lineales cincuenta centímetros lineales.- Sur:
16 Avenida Sexta con setenta y siete metros
17 lineales cincuenta centímetros lineales.-
18 Este: Avenida Dos / con cuarenta y ocho metros
19 lineales.- / Oeste: Manzanas diez - ciento diez
20 y diez - ciento cinco / con cuarenta y ocho
21 metros lineales.- Area total tres mil
22 setecientos veinte metros cuadrados.- / Cuatro a
23 cinco) Manzana diez - trescientos ocho.-
24 *[Signature]* Décima Etapa.- Norte: Area cedida al Municipio
25 de Guayaquil denominado P diez - treinta y uno /
26 con cuarenta y ocho metros lineales sesenta y
27 dos milímetros lineales. / Sur: Avenida
28 Circunvalación con cincuenta y cinco metros

1 lineales ochenta y un centímetros lineales.-
2 Este: Calle Nueve con veintiseis metros
3 lineales trescientos cuarenta y cinco
4 milímetros lineales.- Oeste: Area cedida al
5 Municipio de Guayaquil denominado P diez -
6 treinta y uno con veinticinco metros lineales
7 ciento ochenta y un milímetros lineales.- Area
8 total un mil trescientos siete metros
9 cuadrados setenta y ocho decímetros
10 cuadrados.- Las manzanas diez - ciento cinco,
11 diez - ciento nueve, diez - ciento diez, diez
12 - ciento once y diez - trescientos ocho cuyos
13 linderos y medidas constan en los anteriores
14 sublitterales cuatro punto a punto uno), cuatro
15 punto a punto dos), cuatro punto a punto
16 tres), cuatro punto a punto cuatro), y cuatro
17 punto a punto cinco), respectivamente, fueron
18 individualizados mediante la escritura pública
19 de Descripción e Individualización de las
20 manzanas identificadas como áreas de reserva y
21 de servicios comunales vendibles, de la Décima
22 Etapa del Conjunto Residencial Alborada, de
23 propiedad de la Compañía "Consortio Promotor
24 de Viviendas de Interés Social Vis S. A.",
25 otorgada el diez de Noviembre de mil
26 novecientos ochenta y dos ante el Notario
27 Séptimo de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado
28 Renella, que fué inscrita el treinta de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-
2 Se adjunta un plano por cada uno de los
3 predescritos inmuebles para que formen parte
4 de la presente escritura.- Cuatro a seis)
5 Solar tres de la manzana setecientos dos de la
6 Séptima Etapa.- Norte: Con el solar o lote dos
7 con veintiocho metros lineales veintidos
8 centímetros lineales.- Sur: Con el lote cuatro
9 con veintiocho metros lineales veintidos
10 centímetros lineales.- Este: Con la manzana
11 setecientos cinco con diez metros lineales.-
12 Oeste: Carrera B Oeste con diez metros
13 lineales.- Area total doscientos ochenta y dos
14 metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.-
15 Cuatro a siete) Solar cuatro de la manzana
16 setecientos dos de la Séptima Etapa.- Norte:
17 Con el solar tres con veintiocho metros
18 lineales veintidos centímetros lineales.- Sur:
19 Con el solar cinco con veintiocho metros
20 lineales veintidos centímetros lineales.-
21 Este: manzana setecientos cinco con diez
22 metros lineales.- Oeste: Con la carrera B
23 Oeste con diez metros lineales.- Area total
24 doscientos ochenta y dos metros cuadrados
25 veinte decímetros cuadrados.- Los predescritos
26 solares tres y cuatro de la manzana
27 setecientos dos de la Séptima Etapa fueron
28 individualizados y sus linderos y medidas

1 establecidos según los planos que
2 protocolizados forman parte integrante de la
3 escritura de la Descripción e
4 individualización de los servicios comunales
5 vendibles, combinados con viviendas de mayor
6 densidad de la Séptima Etapa del Conjunto
7 Residencial Aborada de propiedad de la
8 Compañía "Consorcio Promotor de Viviendas de
9 Interés Social Vis S. A." otorgada el once de
10 Julio de mil novecientos setenta y nueve que
11 fué inscrita el treinta y uno de Julio de mil
12 novecientos setenta y nueve.- Se adjunta un
13 plano que contiene la descripción de los
14 solares tres y cuatro de la manzana
15 setecientos dos para que forme parte de la
16 presente escritura.- Cuatro b) HISTORIA DEL
17 DOMINIO.- El terreno descrito en el literal
18 cuatro punto a) que antecede, fué adquirido
19 por el aportante, en mayor extensión y por
20 compra a la señora Cecilia Gómez de Pareja,
21 según consta de la escritura pública celebrada
22 ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón
23 Guayaquil Doctor Roberto León Vargas, el ocho
24 de Octubre de mil novecientos setenta y tres,
25 inscrita el veinticinco de Octubre de mil
26 novecientos setenta y tres.- La señora Cecilia
27 Gómez de Pareja lo adquirió por herencia en la
28 sucesión de su padre el Ingeniero José Antonio



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

11 1 Gómez Gault, según consta de la escritura de
2 división de bienes otorgada el quince de
3 Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve,
4 ante el Notario Público del Cantón Guayaquil
5 Doctor Gustavo Falconi Ledesma, que fué
6 inscrita el veinte de Diciembre de mil
7 novecientos cuarenta y nueve.- El terreno que
8 en mayor extensión fué adquirido por el actual
9 aportante y tradente, fué dividido en varios
10 lotes que integran el "Conjunto Residencial
11 Alborada" que se construye por etapas y en las
12 etapas Séptima y Décima están ubicados los
13 terrenos materia del presente aporte y
14 transferencia.- En consecuencia, con este a-
15 porte en especie, consistente en los inmuebles
16 descritos en esta misma cláusula, que se lo
17 hace por la cantidad líquida de diecisiete
18 millones novecientos noventa y seis mil sucres
19 quedan íntegramente pagadas las acciones
20 ~~suscritas por la Compañía "Consorcio Promotor~~
21 ~~de Viviendas de Interés Social Vis S. A."~~
22 QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La Compañía
23 "Consorcio Promotor de Viviendas de Interés
24 Social Vis S. A.", por la interpuesta persona
25 de su Gerente General y Representante legal
26 Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur, plenamente
27 autorizado por lo establecido en el literal d)
28 del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos

1 Sociales vigentes que constan en la escritura
2 de Reforma Integral de Estatutos otorgada el
3 veintidos de Enero de mil novecientos ochenta
4 y seis, inscrita el veinticuatro de Marzo de
5 mil novecientos ochenta y seis, que dice:
6 "Artículo Treceavo,.....d) Podrá comprar,
7 transferir en cualquier forma, hipotecar,
8 gravar, enajenar, dar fianzas, avales, vender
9 bienes muebles o inmuebles de la Compañía o a
10 favor de ella así mismo podrá aceptar o
11 suscribir documentos que obliguen
12 económicamente a la Compañía, hasta por la
13 suma de tres mil salarios mínimos vitales, sin
14 necesidad de autorización de la Junta General
15 de Accionistas y del Comité Ejecutivo",.....,
16 en pago de las diecisiete mil novecientas
17 noventa y seis acciones de un mil sucres cada
18 una que ha suscrito, aporta y transfiere
19 en favor de la Compañía "Inmobiliaria Romabal
20 Uno S. A.", los inmuebles descritos en la
21 Cláusula Cuarta que antecede, sin que se
22 reserve el tradente derecho alguno sobre
23 dichos inmuebles.- De acuerdo con lo dispuesto
24 en el Artículo Ciento setenta y cuatro
25 de la Ley de Compañías, los bienes
26 inmuebles aportados han sido valuados
27 por todos los accionistas fundadores así:
28 Décima Etapa.- Manzana diez - ciento cinco:



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Nueve millones setecientos veintiocho mil
2 sucres.- Manzana diez - ciento nueve: Tres
3 millones quinientos mil sucres.- Manzana diez
4 ciento diez: Novecientos ochenta mil sucres.-
5 Manzana diez - ciento once: Dos millones
6 quinientos mil sucres.- Manzana diez -
7 trescientos ocho: Novecientos mil sucres.-
8 Séptima Etapa.- Solar tres; manzana
9 setecientos dos: Ciento noventa y cuatro mil
10 sucres.- Solar cuatro; manzana setecientos
11 dos: Ciento noventa y cuatro mil sucres.- Son:
12 Diecisiete millones novecientos noventa y seis
13 mil sucres.- Los accionistas fundadores
14 aceptan el aporte y transferencia hecho por el
15 aportante.- Los accionistas fundadores
16 responderán solidariamente frente a la
17 Compañía y con relación a terceros por los
18 valores asignados a las especies aportadas.-
19 Así mismo, el aportante deja constancia
20 expresa de que los inmuebles que transfiere en
21 este acto no están sujetos a gravamen alguno
22 que limite su dominio y que se obliga a
23 responder por el saneamiento en los términos
24 de Ley, siendo de su cargo los gastos de
25 transferencia.- En cumplimiento a lo dispuesto
26 en el Artículo Ciento setenta y seis de la Ley
27 de Compañías, el aporte en numerario se ha
28 depositado en una Cuenta de Integración de

1 Capital, en el Banco del Pacifico de esta
2 ciudad, cuyo certificado se adjunta y se
3 establece que el saldo impago del setenta y
4 cinco por ciento será cancelado por cada uno
5 de los accionistas suscriptores, por su
6 respectiva parte, en numerario, dentro del
7 plazo de un año.- CLAUSULA FINAL.- Los
8 contratantes, accionistas fundadores autorizan
9 al Abogado Roberto Cortés Rueda y/o al Abogado
10 Luis Pezo Benítez para que realicen todos los
11 trámites de Ley hasta obtener la final
12 constitución e inscripción de esta Compañía,
13 así como para celebrar en nombre de ellos
14 cuantas escrituras de convalidación,
15 rectificación, o ampliación del presente
16 Contrato sean necesarios.- Sirvase usted señor
17 Notario anteponer y agregar las demás
18 cláusulas de estilo que fueran necesarias para
19 obtener la validez y perfeccionamiento de la
20 presente escritura.- (firmado).- firma
21 ilegible.- ABOGADO ROBERTO CORTES RUEDA.-
22 REGISTRO NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y
23 CINCO ----- (Hasta aquí la minuta).-
24 NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR INGENIERO PABLO -
25 BAQUERIZO NAZUR. - CONSORCIO PROMOTOR DE -
26 VIVTENDAS DE INTERES SOCIAL S. A. VIS.- Julio
27 dieciocho de mil novecientos ochenta y cinco.-
28 Señor Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur .-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme
2 comunicarle que el Comité Ejecutivo de la
3 Compañía CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE
4 INTERES SOCIAL (VIS) S. A. en sesión celebrada
5 el día de hoy, resolvió elegir a usted GERENTE
6 GENERAL de la Compañía, por el lapso de DOS
7 AÑOS, con los deberes y atribuciones
8 constantes en la Escritura de Aumento de
9 Capital y Reforma de Estatutos de la
10 Compañía, otorgada ante el Notario
11 Séptimo del Cantón Guayaquil, de fecha
12 primero de Marzo de mil novecientos setenta y
13 ocho, inscrita en el Registro Mercantil del
14 Cantón el doce de Julio del mismo año,
15 teniendo por ende la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la Compañía.-
17 Reemplaza en este cargo al señor Ingeniero
18 Alfredo Mancheno Orellana.- La Compañía
19 Consorcio Promotor de Viviendas de Interés
20 Social (VIS) S. A., fué constituida mediante
21 Escritura Pública otorgada ante el Notario
22 Doctor Jorge Maldonado Rennella el siete de
23 Febrero de mil novecientos setenta y tres, e
24 inscrita en el Registro Mercantil del
25 Cantón el veintiseis de Marzo del mismo año.-
26 Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.-
27 Ingeniero Alfredo Mancheno Orellana.-
28 Presidente de la Sesión.- Conste expresamente

1 que acepto el nombramiento que antecede.-
2 Guayaquil, dieciocho de Julio de mil
3 novecientos ochenta y cinco.- (firmado).-
4 firma ilegible.- Señor Ingeniero Pablo
5 Baquerizo Nazur.- Queda inscrito este
6 nombramiento de fojas veintiocho mil
7 quinientos veintiuno a veintiocho mil
8 quinientos veintidos, número seis mil ciento
9 noventa y uno del Registro Mercantil y anotado
10 bajo el número ocho mil ochocientos
11 veinticinco del Repertorio.- Quedan archivados
12 los Certificados de Registro y Defensa
13 Nacional.- Guayaquil; Agosto dos de mil
14 novecientos ochenta y cinco.- El Registrador
15 Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.-
16 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
18 Se tomó nota de este nombramiento a foja
19 diecinueve mil seiscientos treinta y uno del
20 Registro Mercantil de mil novecientos ochenta
21 y cinco, al margen de la inscripción
22 respectiva.- Guayaquil, Agosto dos de mil
23 novecientos ochenta y cinco.- El Registrador
24 Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.-
25 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
27 (Hay dos sellos).- ACTA DE SESION DE COMITE
28 EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA CONSORCIO PROMOTOR DE



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S. A. -
2	LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION .- En -
3	Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de
4	Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en
5	el local social de la Compañía, ubicada en
6	Orellana número doscientos once, séptimo piso
7	del Edificio CETIC, a las dieciseis horas.-
8	ASISTENTES.- Concurren a la celebración de
9	esta Sesión de Comité Ejecutivo los señores
10	Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur, Ingeniero
11	Alfredo Mancheno Orellana, Ingeniero Raymond
12	Raad Dibo y Doctor Guillermo Castro Dáger,
13	Vocales principales.- Instalada la Sesión se
14	procede a nombrar Director de ella al señor
15	Ingeniero Alfredo Mancheno Orellana y, actúa
16	de Secretario el Gerente General de la
17	Compañía, señor Ingeniero Pablo Baquerizo
18	Nazur.- ORDEN DEL DIA.- El único punto del
19	orden del día es autorizar al Gerente General
20	de la Compañía o en su ausencia al Presidente
21	o al Director Encargado de la Gerencia General
22	de la Compañía, para que pueda suscribir las
23	escrituras públicas de venta, hipoteca o
24	cualquier instrumento público y/o privado, que
25	tenga relación con las manzanas, los solares,
26	las viviendas, las Areas de Reserva de Mayor
27	Densidad y los Servicios Comunales Vendibles
28	combinados en Viviendas de Mayor Densidad

1 comprendidas desde la primera a la d cima
2 segunda . etapa del Conjunto Residencial
3 Alborada.- DESARROLLO DE LA SESION: Al
4 respecto solicita la palabra al Gerente
5 General, se or Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur
6 y expresa que es necesario que el Comit 
7 Ejecutivo de la Compa a Consorcio Promotor de
8 Viviendas de Inter s Social (VIS) S. A.,
9 resuelva autorizar al Gerente General o en su
10 ausencia al Presidente o al Director Encargado
11 de la Gerencia General, para que procedan a
12 firmar las escrituras p blicas de venta,
13 hipoteca o cualquier instrumento p blico y/o
14 privado, que tenga relaci n con las manzanas,
15 los solares, las viviendas, las Areas de
16 Reserva de Mayor Densidad y los Servicios
17 Comunales Vendibles, combinados con Viviendas
18 de Mayor Densidad comprendidos desde la
19 primera a la d cima segunda etapa del Conjunto
20 Residencial Alborada.- Con estos antecedentes
21 luego de algunas deliberaciones el Comit 
22 Ejecutivo de la Compa a Consorcio Promotor de
23 Viviendas de Inter s Social (VIS) S. A.,
24 resolvi  por unanimidad, por convenir a los
25 intereses de la Compa a, autorizar al Gerente
26 General de la Compa a o en su ausencia al
27 Presidente o al Director Encargado de la
28 Gerencia General, para que suscriba todo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cuanto escritura pública de venta, hipoteca o
2 cualquier instrumento público y/o privado, que
3 tenga relación con las manzanas, los solares,
4 las viviendas, las Areas de Reserva de Mayor
5 Densidad y los Servicios Comunes Vendibles,
6 combinados con viviendas de Mayor Densidad
7 comprendidas desde la primera a la décima
8 segunda etapa del Conjunto Residencial
9 Alborada.- No habiendo otro asunto de que
10 tratar, el Director de la Sesión la declara
11 terminada, concediendo previamente un receso
12 para la redacción del acta.- Hecho que fué y
13 leído a los concurrentes es aprobada por
14 unanimidad y sin ninguna modificación,
15 firmando para constancia todos los
16 asistentes.- (firmado).- Ingeniero Alfredo
17 Mancheno Orellana.- (firmado).- firma
18 ilegible.- Ingeniero Raymond Raad Dibo.-
19 (firmado).- firma ilegible.- Doctor Guillermo
20 Castro Dáger.- (firmado).- firma ilegible.-
21 Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur.- Gerente
22 General - Secretario.- OFICIO NUMERO: CERO
23 VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE.-
24 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Dirección
25 Financiera.- Sección Resoluciones.- Guayaquil,
26 dieciseis de Agosto de mil novecientos ochenta
27 y dos.- Las diez horas.- VISTOS: La solicitud
28 presentada por el Consorcio Promotor de

1 Viviendas de Interès Social (VIS) S. A. el día
2 veinticinco de Junio de mil novecientos
3 ochenta y dos y ampliada el día diecinueve de
4 Julio de mil novecientos ochenta y dos,
5 tendiente a obtener la Certificación de que el
6 Consorcio Promotor de Viviendas de Interès
7 Social (VIS) S. A. está exonerado al Impuesto
8 de las Utilidades en la compra-venta y
9 plusvalía de los mismos de todas las
10 transferencias de dominio que efectúa, sean
11 estas Terrenos o Viviendas, siendo el estado
12 del trámite el de resolver se considera: Uno)
13 A la presente solicitud se le ha dado el
14 trámite que por su naturaleza le corresponde y
15 no se advierte que se hubiere omitido
16 solemnidad sustancial alguna que pueda influir
17 en la decisión de la causa, por lo que se
18 declara que el procedimiento es válido; Dos)
19 De la escritura pública otorgada ante el
20 Notario Primero del Cantón Quito Doctor
21 Wladimiro Villalba Vega, suscrita entre el
22 Consorcio Promotor de Viviendas de Interès
23 Social (VIS) S. A., la Junta Nacional de la
24 Vivienda y el Banco Ecuatoriano de la Vivienda
25 y la señora Cecilia Gómez Iturralde de Pareja,
26 se constata que el predio número uno, de la
27 antigua hacienda Mapasingue, donde el VIS S.
28 A. lleva a efecto su programa de viviendas, se



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 encuentra calificado como de Interés Social;
2 Tres) Esta calificación de Interés Social, se
3 ratifica en la Escritura Pública otorgada ante
4 el Notario Séptimo Suplente Doctor Roberto
5 León Vargas el día ocho de Octubre de mil
6 novecientos setenta y tres, inscrita en el
7 Registrador de la Propiedad el día veinticinco
8 del mismo mes y año, considerando el Artículo
9 Diecisiete de la Ley del Banco Ecuatoriano de
10 la Vivienda (hoy Artículo Cuarenta y siete del
11 B.E.V.); Cuatro) Consta de la Resolución
12 número seis mil trescientos treinta y ocho del
13 Jefe de la Dirección Financiera Municipal de
14 fecha once de Noviembre de mil novecientos
15 setenta y cuatro, la exoneración a VIS S. A. y
16 del pago del Impuesto Predial y Adicionales a
17 partir del año mil novecientos setenta y
18 cinco; Cinco) Así mismo consta en el
19 expediente Certificado emitido por el
20 Departamento de Rentas Municipal
21 correspondiente al año mil novecientos ochenta
22 y dos, que establece que el VIS S. A. está
23 exenta del pago del Impuesto Predial por ese
24 año; Seis) Consta también en el expediente el
25 Oficio número dos mil seiscientos quince de
26 fecha doce de Mayo de mil novecientos setenta
27 y cinco, suscrito por el Secretario Municipal
28 Abogado Jorge Wright Icaza, que expresa que el

1 Muy Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil, en
2 sesión del siete de Mayo de mil novecientos
3 setenta y cinco, resolvió exonerar al VIS S.
4 A., de la tasa de Fiscalización de
5 Urbanizaciones, resolución amparada en el
6 informe jurídico del Jefe de Asesoría Jurídica
7 Abogado Fernando Larrea Martínez según Oficio
8 del nueve de Abril de mil novecientos setenta
9 y cinco; Siete) Existe también en el
10 expediente informe del Abogado Washington
11 Ponce Yáñez, de fecha cinco de Mayo de mil
12 novecientos setenta y cinco, con relación a la
13 exoneración de la tasa del uno y medio por
14 mil, para obtener el Servicio de Luz Eléctrica
15 a favor de VIS S. A.; Ocho) Así mismo consta
16 el Oficio del dos de Marzo de mil novecientos
17 ochenta y dos, en que la Empresa Municipal de
18 Alcantarillado manifiesta que luego de haber
19 realizado consultas al señor Procurador
20 General del Estado, VIS S. A., está exenta del
21 pago de tasas por servicios técnicos y
22 administrativos; Nueve) Que de la Codificación
23 de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la
24 Vivienda y las Asociaciones Mutualistas de
25 Ahorro y Crédito para la Vivienda en el
26 Artículo Cuarenta y siete dispone que el Banco
27 Ecuatoriano de la Vivienda, Las Asociaciones
28 Mutualistas de Ahorro y Crédito para la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Vivienda y las Cooperativas de Viviendas
2 quedan exoneradas de todo impuesto, tasa o
3 contribución fiscal, municipal o de cualquier
4 otro carácter, creados o por crearse,
5 inclusive los Impuestos de alcabala, registro
6 o inscripción, impuesto a las utilidades en la
7 compra-venta de predios urbanos y plusvalía de
8 los mismos etcétera, y del pago de timbres y
9 papel sellado, tanto en los actos relativos a
10 su constitución y funcionamiento como en todos
11 los actos y contratos que celebraron y en los
12 juicios en que comparecieren.- De igual
13 exoneración gozarán los prestatarios de las
14 entidades señaladas en el inciso anterior, en
15 todos los actos y contratos mediante los
16 cuales apliquen los préstamos recibidos para
17 los fines de compra de terrenos o viviendas,
18 construcción, mejoras, ampliación,
19 rehabilitación o terminación de vivienda.-
20 Esta exoneración se hace extensiva a las
21 personas naturales o jurídicas que contrataren
22 con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las
23 Asociaciones Mutualistas y Cooperativas antes
24 mencionados, o como los prestatarios de estas
25 entidades, en los fines antes puntualizados.-
26 Los inmuebles que se compraren o adquieren con
27 dichos préstamos estarán exentos del impuesto
28 predial durante el plazo de cinco años.-

1 Vencidos dichos plazos para la determinación
2 del monto imponible, se deducirán los valores
3 adeudados; Diez) Que del estudio real y legal
4 del presente caso y en mérito a las
5 consideraciones que antecede se colige que de
6 acuerdo a lo prescrito en el Artículo Cuarenta
7 y siete del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y
8 Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito
9 para la Vivienda, en concordancia con el
10 literal b) del Artículo Trescientos cincuenta
11 y ocho de la Ley de Régimen Municipal, la
12 presente solicitud reúne los requisitos
13 legales y se puede conceder la certificación
14 solicitada.- En consecuencia avocando
15 conocimiento en uso de las facultades
16 concedidas en el Artículo Cuatrocientos
17 ochenta y cinco de la Ley de Régimen Municipal
18 vigente y como Autoridad Administrativa de
19 Primera Instancia. RESUELVE: APROBAR: La
20 solicitud presentada por el Ingeniero Pablo
21 Baquerizo Nazur, Representante legal del
22 Consorcio Promotor de Viviendas de Interés
23 Social (VIS) S. A. por estar ajustada a
24 derecho, certificando que dicho CONSORCIO
25 PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS)
26 S. A. está exonerado del pago en las
27 transferencias de dominio que efectúe, sean
28 éstos terrenos y viviendas del Impuesto a las

00013



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 utilidades de compraventa y plusvalía de los
2 mismos, siendo esta exoneración para los
3 inmuebles del Código noventa - cien - cero
4 cero.- Se deja constancia que los nuevos
5 propietarios en las transferencias de dominio
6 deberán pagar en caso de existir el Impuesto a
7 las Utilidades a la Compraventa y Plusvalía de
8 los mismos, en la parte proporcional que le
9 correspondiere.- Rige a partir de mil
10 novecientos ochenta y dos.- Hágase saber a
11 Rentas, Recaudaciones, Catastro, Computación,
12 Contabilidad General.- Déjese copia.-
13 Notifíquese.- (firmado).- Abogado Fidel
14 Insuaste Gómez.- Secretario de Resoluciones.-
15 (firmado).- Economista Gary F. Ronquillo -
16 Pazmiño.- Director Financiero Municipal.-
17 CERTIFICO: Que la copia que antecede es
18 conforme a su original.- Guayaquil, dieciseis
19 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-
20 (firmado).- Abogado Fidel Insuaste Gómez.-
21 Secretario de Resoluciones.- OFICIO NUMERO
22 CERO CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
23 TRES.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- ALCALDIA.-
24 Veintinueve de Noviembre de mil novecientos
25 ochenta y dos.- Señor Gerente del Consorcio
26 Promotor de Viviendas de Interés Social (VIS)
27 S. A.- Ciudad.- Llevo a su conocimiento que el
28 Muy Ilustre Consejo en sesión de dieciseis del

1 presente, reinstalada el veintiseis de este
2 mismo mes, con referencia al Oficio cero seis
3 mil novecientos cincuenta y ocho de Octubre
4 veintisiete de mil novecientos ochenta y dos
5 suscrito por el Doctor Eithel Armando Terán,
6 Procurador Síndico Municipal, resolvió
7 aprobarlo.- En consecuencia, en base al
8 informe del Departamento de Planeamiento
9 Urbano se califica al Consorcio Promotor de
10 Viviendas de Interés Social VIS S. A., como un
11 Programa de Interés Social, de acuerdo al Plan
12 Maestro aprobado por el Departamento de
13 Planeamiento Urbano, todo esto con la
14 finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto
15 en la última reforma de la Ley de Régimen
16 Municipal, concretamente en el Artículo
17 Trescientos cincuenta y ocho, letra b)
18 aclarando que las exoneraciones a que tienen
19 derecho, de acuerdo al contenido del Artículo
20 Cuarenta y siete de la Ley del Banco
21 Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones
22 Mutualistas de Ahorro y Crédito para la
23 Vivienda, deben hacerse única y exclusivamente
24 durante el proceso constructivo de la
25 urbanización y las primeras transferencias de
26 dominio que efectúe "VIS" de solares y
27 viviendas a los adquirientes de dicho programa
28 de interés social, extinguiéndose dicha

00020



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 calificación de interés social y por ende la
2 exoneración a que tienen derecho, en caso de
3 que los adquirientes del programa Alborada
4 transfieran el dominio de aquellos inmuebles a
5 terceras personas.- Particular que comunico a
6 usted para los fines consiguientes.- Muy
7 atentamente.- Guayaquil por la Patria.-
8 (firmado).- Abogado Walter Novillo Castillo.-
9 Secretario Municipal.- CRA/. cc. Asesoría
10 Jurídica.- Planeamiento Urbano - Financiero
11 Catastro y Avalúos - Rentas - Tesorería -
12 Registrador de la Propiedad - Presidente de la
13 Comisión de Planeamiento Urbano.- OFICIO
14 NUMERO CERO CERO CERO TRESCIENTOS DIEZ Y
15 SIETE.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
16 Alcaldía.- Tres de Febrero de mil novecientos
17 ochenta y cinco.- Señor Abogado Oswaldo Lucero
18 J.- Jefe de Rentas Municipales.- Ciudad.-
19 Llevo a su conocimiento que el Muy Ilustre
20 Concejo en sesión de treinta de Enero del
21 presente año, con relación al Oficio s/n
22 suscrito por el señor Abogado Oswaldo Lucero,
23 Jefe de Rentas Municipales en el que pone en
24 consideración del Concejo que el Consorcio de
25 Viviendas de Interés Social (VIS) S. A. no es
26 un programa de Interés Social, por lo que la
27 exoneración para el pago de Impuestos es
28 violatoria de los literales a) y b), del

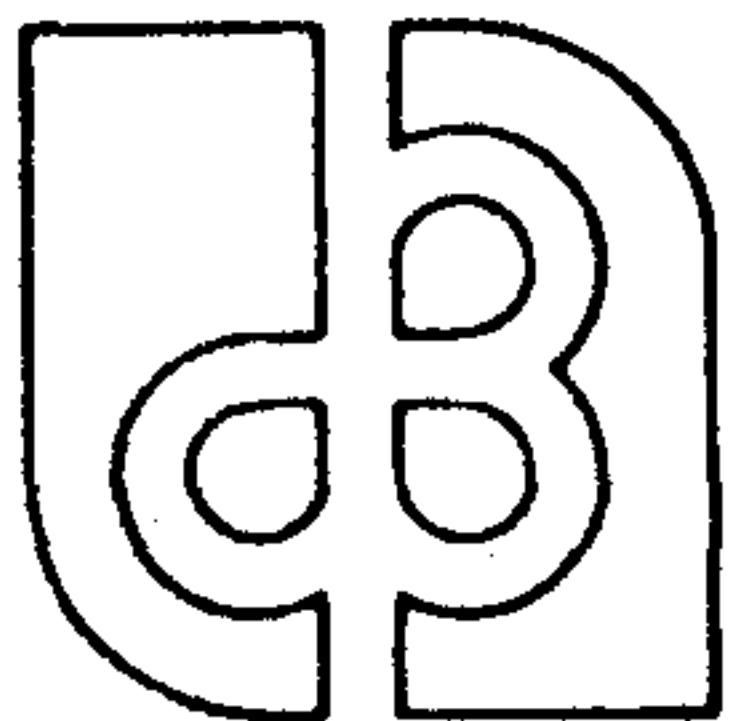
1 Artículo Trescientos treinta y uno de la Ley
2 de Régimen Municipal, resolvió por unanimidad
3 que la solicitud formulada por el señor Jefe
4 de Rentas Municipales que fué analizada, se la
5 devuelva por cuanto no procede en derecho,
6 debido a que la Compañía Consorcio Promotor de
7 Viviendas de Interés Social VIS S. A.,
8 continúa siendo un Programa de Viviendas de
9 Interés Social por haber sido calificado por
10 este Concejo, pero siempre que las Viviendas
11 que construye, no excedan del valor de los
12 quinientos salarios mínimos vitales
13 establecidos en la Ley de la materia, ya que
14 en caso de que excedan de dicho valor, deberán
15 pagar los impuestos respectivos,
16 determinándose que los centros comerciales no
17 gozan de exoneración alguna de los impuestos
18 municipales por lo que consecuentemente el
19 señor Jefe de Rentas Municipales debe conceder
20 al Conjunto Residencial "ALBORADA" que
21 construye VIS S. A. el Certificado Unico, de
22 no adeudar impuestos a la Municipalidad de
23 Guayaquil, correspondiente al año mil
24 novecientos ochenta y cinco.- Particular que
25 comunico a usted para los fines
26 consiguientes.- Muy atentamente.- Por
27 Guayaquil Independiente.- Dios, Patria y
28 Libertad.- (firmado).- Walter Novillo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	Castillo.- Secretario Municipal.- CHA/.cc:-
2	Financiero - Catastro y Avalúos - Computación,
3	Tesorería, Consorcio de Viviendas de Interés
4	Social VIS S. A., Presidente de la Comisión de
5	Finanzas.- CERTIFICADO UNICO.- MUNICIPALIDAD
6	DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.-
7	Certificado solar propio número: Diecinueve
8	mil ochocientos treinta y dos.- CODIGO NUMERO:
9	Noventa - cien - cero cero.- CERTIFICO: Que la
10	propiedad de CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS
11	DE INTERES SOCIAL situada en la calle de la
12	Parroquia Urbana TARQUI, de esta ciudad, se
13	encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS
14	MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO
15	COMERCIAL: Ciento setenta y tres millones
16	cuatrocientos quince mil novecientos sucres.-
17	AVALUO CATASTRAL: Ciento cuatro millones
18	cuarenta mil quinientos sucres.- Guayaquil,
19	seis de Enero de mil novecientos ochenta
20	y seis.- ARCHIVO.- (Hay tres firmas
21	ilegibles: Comprobado, Visto bueno y Jefe
22	de Rentas).- (Hay un sello).- RECIBO .-
23	RECIBO CUERPO DE BOMBEROS.- Benemérito
24	Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Honorable
25	Consejo de Administración y Disciplina.-
26	Oficio número cero treinta y siete - HCA.-
27	Guayaquil, dieciocho de Agosto de mil
28	novecientos ochenta y dos.- ASUNTO:

1 Comunicando Resolución.- Señores Ingeniero
2 Pablo Baquerizo Nazur.- Gerente General.-
3 Abogado Guillermo Castro Dáger.- Del Consorcio
4 Promotor de Viviendas de Interés Social (VIS)
5 S. A.- Ciudad.- De mis consideraciones: El
6 Honorable Consejo de Administración y
7 Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos
8 de Guayaquil en su sesión realizada el día
9 viernes trece de Agosto de mil novecientos
10 ochenta y dos, conoció la contestación dada al
11 Ministerio de Bienestar Social, mediante
12 Oficio veintitres mil novecientos treinta y
13 dos, así como también el Informe del
14 Departamento Legal de nuestra Institución, y
15 resolvió: Aprobar el informe, concederle a
16 partir de la fecha la exoneración al
17 "Consorcio Promotor de Viviendas de Interés
18 Social (VIS) S. A." mientras las viviendas se
19 encuentren en proceso de construcción, más no
20 una vez que se efectúe la transferencia de
21 dominio de dichas viviendas a terceras
22 personas, debiendo el VIS pasar un listado de
23 las mismas al Cuerpo de Bomberos para que éste
24 pueda exigir su inscripción en el Catastro y
25 en consecuencia el pago del uno y medio por
26 mil al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.-
27 Particular que dejo en vuestro conocimiento
28 para los fines consiguientes.- Atentamente,



BANCO DEL PACIFICO

00022

No.02064

No. Cta. N-

GYE SEP. 18/86

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MAURICIO ZENK VIVAR
ECON. RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
ANGEL CEDEÑO QUIMI
MARIA ISABEL ITURRALDE GOMEZ

S/. 250,00
250,00
250,00
250,00

S/. 1.000,00

SON : MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA ROMABAL UNO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

SMC.

Firma Autorizada

3561
5

I

SE. 02

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Guayaquil

Se le hace certificar a la compañía "CONSORCIO PROMOTOR

INTEGRAL DE TRANSPORTES AERIAL (VIA) S.A., cuando el fin valor

de \$1.000.

En la ciudad de Guayaquil a

los 09 de Agosto del 1986.

16 SET. 1986.

[Handwritten signature]
47

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor *Consortio Promotor Integral de Transportes Aereos*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09940564801, Tribu

laria No. 02147 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 17 de Septiembre de 1986

REGISTRO GUAYAS

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Handwritten signature]
RFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

7 SEP 1986

3.561
5 00028 T

JEFCR

JEF. D. RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ind. C. -

Dirigase a certificar si el señor MAURICIO VIVAR

tiene algún valor al fisco.

Para Constitución de Compañía

C.I. 3.415.000; C. I. 72071; P.V. 302-200

Eg. Justicia, etc.

16 SET. 1986

Donitez

ABOGADO

Fig. No. 4.347

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor : *Mauricio Fernando Enrique Vivar*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-041368421 Tribu

tario No. 72071 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.

Guayaquil, a 17 de Septiembre de 1986

PEDRO P. TORRES A

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Fanny Zúñiga Gómez

3.061
5

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Se irvase certificar si el señor PAUL ARMANDO DE LA
TORRE ROMQUILLO, adeuda algún valor al fisco.

Para Constitución de Compañía

.I. 09-02300029; C.T. 03231; P.V. 080-245.

Es Justici, etc.

13 Set. 1986

Luis E. Benítez
REG. No. 4.347

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor ... : *Paul Armando de la Torre Romquillo*

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *09-02300029* Tribu

lario No. *07276* ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a *14* de *Septiembre* **SEP 14 1986**

PELON P. YON

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
E. E. Benítez
Jefe de Recaudaciones del Guayas

3561
50024 T

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Sírvase certificar si la Señorita MARIA ISABEL ITU-

REALDE SCHNEZ, adeuda algún valor al fisco.

Para Constitución de copañia

I.O. 2211352; C.M. 210484; P.V. 023-221

Min. Justicia, etc.

Luis Pazo Benítez

ABOGADO

REG. No. 4.347

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : *Maria Isabel Hilarado Gomez*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0908211352* Tribu-

taria No. *210484* ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a *17* do *Septiembre* *1956*

JEFATURA DE

PEDRO P. IGORRES A.

JEF. PROV. RECAUDO. GUAYAS

Fanny Luiza Gomez

3.561

T

RECTOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ciudad. -

Sírvase certificar si el señor ANGEL FRANCISCO
DÍAZ RIVERA, adeuda algún valor al fisco.

Para Constitución de Compañía.

I.I. 08-05751517; C.T. 72020 E.V.

16 SET. 1986

Es Justicia, etc

Luis P. Bantez

ABOGADO

REG. No. 4.347

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor *Angel Francisco Colon Rivera*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *12468731517* Tribu

ario No. *72020* no adeuda impuestos en esta Jefatura o la fecha

convocada a *17* de *Septiembre* SEP 1986 1986

LUIS P. TORRES

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Handwritten scribble]

[Stamp]

[Stamp]

00025

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 67666

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 52.074,34-

RECIBI de CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL VIS S.A.
la cantidad CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO, 34/100.- sures,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 18'226.022,93 APOORTE A CONSTITUCION DE CIA. E por la transferencia
de dominio de INMUEBLE A/F. INMOBILIARIA ROMABAL UNO S.A. PARROQUIA T
QUI PAGADO CON CHEQUE N.º 771898 BCO CONTINENTAL.-

ORIGINAL

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946
DRA NORMA PLAZA DE GARCIA T E S O R E R O de 19 de SEPTIEMBRE de 19 86

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

19 SET. 1986

LUGAR Y FECHA Guayquil.

DENOMINACION Imp. Alcab. Municipal Aporte a

DE LA CUENTA

Const. de Cía. Consorcio
Promotor de Viviendas de Interés So-
cial VIS S.A. a: Inmob. Romabal Uno

DEPOSITADO POR

NOTARIA DECIMA TERCERA.-

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYQUIL

21

19

SET. 1986

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

NOTARIA DECIMA TERCERA.-

Nº 375548

CUENTA Nº

0 2-2 2 0 0 1-0

EFECTIVO

CHEQUES

S/. 182.260,22

TOTAL

S/. 182.260,22

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al rever-
so. Si el endoso no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

INGRESO DE CAJA N° 164589

NOMBRE: CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL VIS S.A.

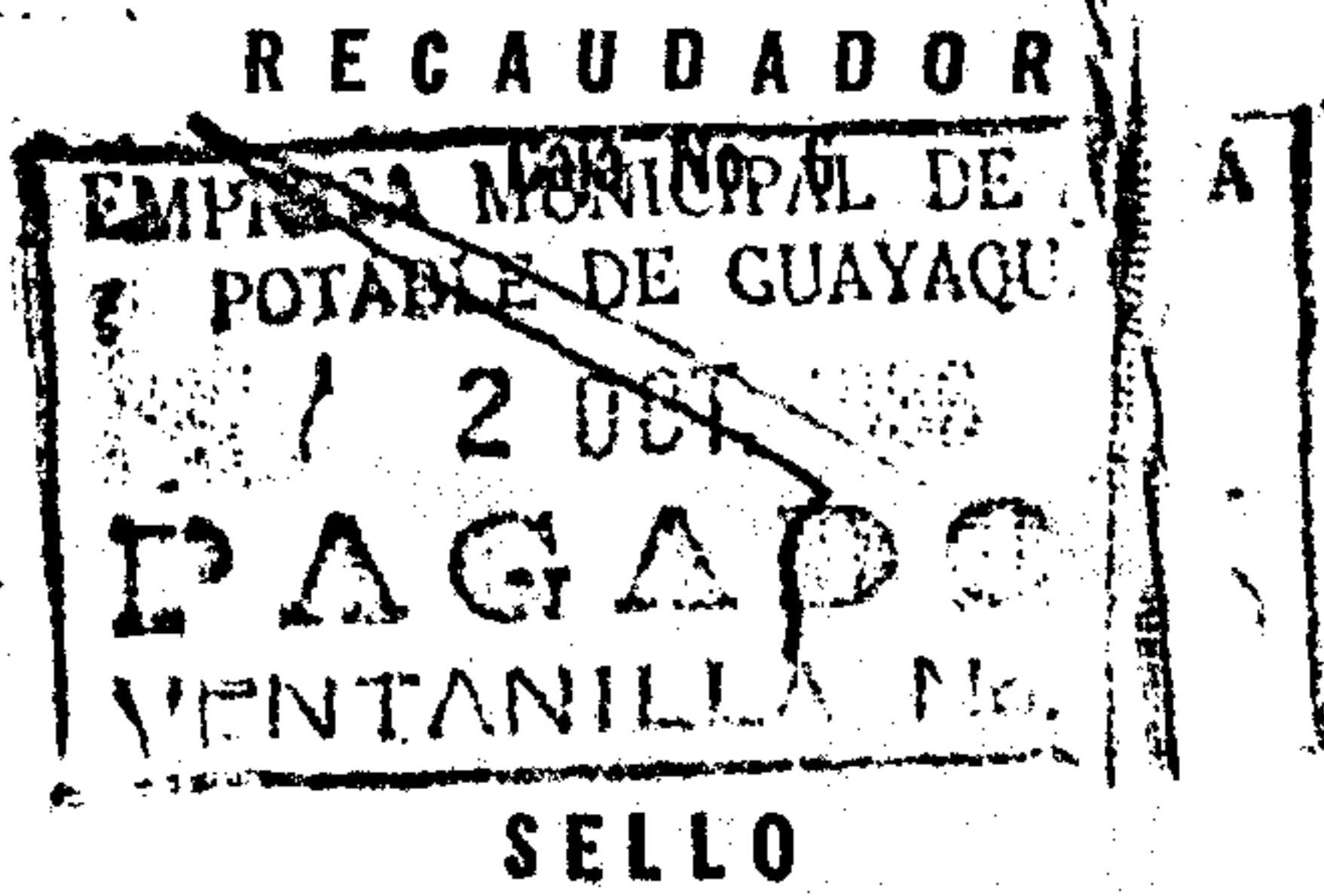
FECHA: oct.2/86

CODIGO CONTABLE	R U B R O S	V A L O R
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	52.074,34
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no especificados	
VARIOS:		

SON: cincuenta y dos mil setenta y cuatro 24/100 sucres
SUCRES.-

VALOR TOTAL
52.074,34

OBSERVACIONES: 1% adicional, comp #2697
notario: Dra, Norma P de García
ch/771899/cont1



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

00026

Nº 73877

POR S/.52.074.34.-

He recibido de CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL V I S S.A.

La suma de CINCUENTA I DOS MIL SETENTA I CUATRO, 34/100 SUCRES (Art. 360 DE LRM.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: Mz. 10-105; 10-109; 10-110; 10-111;

10-308 y SOLARES Nº. 3 y 4 en Mz. 702 con un total de 26.414.52m2 en el Cód.: 90-100-00

Situado en: X y VII ETAPA CONJUNTO ALBORADA.-Parroquia TARQUI Por S/.18'226.022.94.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA R O M A B A L U N O S.A.

Escritura celebrada por el Notario 130.-

Guayaquil, a 23 de Septiembre de 1986

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. 71896 Cta. No.

REVISADO 27 SET. 1986

Secretaría de Hacienda y Finanzas
Liquidador de Impuestos

GRAF MODERNA - Telf. 370901

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 69155

POR \$ 12.226.03.-

He recibido de CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL VIS S.A.

La suma de DIEZ I OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE I SEIS, 03/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: Manzanas Nºs. 10-105; 10-109; 10-110; 10-111; 10-308 y SOLARES Nº. 3 y 4 en Mz.

702 con un total de 26.414.52 m2.- desmembrados del Cód.: 90 -100 -00.-

Situado en: X y VII ETAPA CONJUNTO ALBORADA.-Parroq. TARQUI/- Por \$. 18'226.022.94.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA R O M A B A L U N O S.A.

Escritura celebrada por Notario 130.-

Guayaquil, a 23 de Setbre. de 1986

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. 71896 Cta. No.

REVISADO 27 SET. 1986

Secretaría de Hacienda y Finanzas
Liquidador de Impuestos

Econ. Enrique Aranda Aranda
Tesorero



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº **1140** **POR S/. 22.782,52**

Guayaquil, 12 de Septiembre de 1986.
 Aviso Nº 184 Notaría Nº 13 Notario Dra. Norma Plaza de García.
 Contrato de: Aporte de Inmueble A Constitución de Cía
 Que otorga: Consorcio Promotor de Vivienda de Interés Social VIS S.A.
 A favor de: Inmobiliaria Romabal Uno S.A.
 Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Tarqui
 Calle Nº entre
 y Rol Nº Cód. Catastro Nº
 Avalúo Comercial S/. 18'226.022,94 Precio de Venta S/. 17'996.000,00
 Impuesto 0,5 % de S/. Da S/
 Impto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. 182.260,22 Da S/. 22.782,52
 Impuesto S/
 SON: VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCIENTA Y DOS 52/100 X.XXX.X.X.X.SUCRES

Recibí Conforme

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque Nº 771897

Banco

Dra. Norma Plaza de García
 NOTARIO PUBLICO
 (Firma y Sello)

CAJERO

NOTARIA No. 13

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Sept- 86 de 19

Nº 4907

Recibí de Consorcio Promotor de Viviendas de Interés Social VIS.-S.A.
 la cantidad de VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE 17-100 Suces
 por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
 hace a Inmobiliaria ROMABAL UNO S.A.-
 del predio ubicado en la calle
 de la Parroquia Tarqui.-, del Cantón Provincia
 consistente en terrenos.-
 Valor de la Venta \$ 18.996.000.00
 Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 18.226.022.94= según aviso No.
 del Notario Dr Plaza de García.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 26.037,27=

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

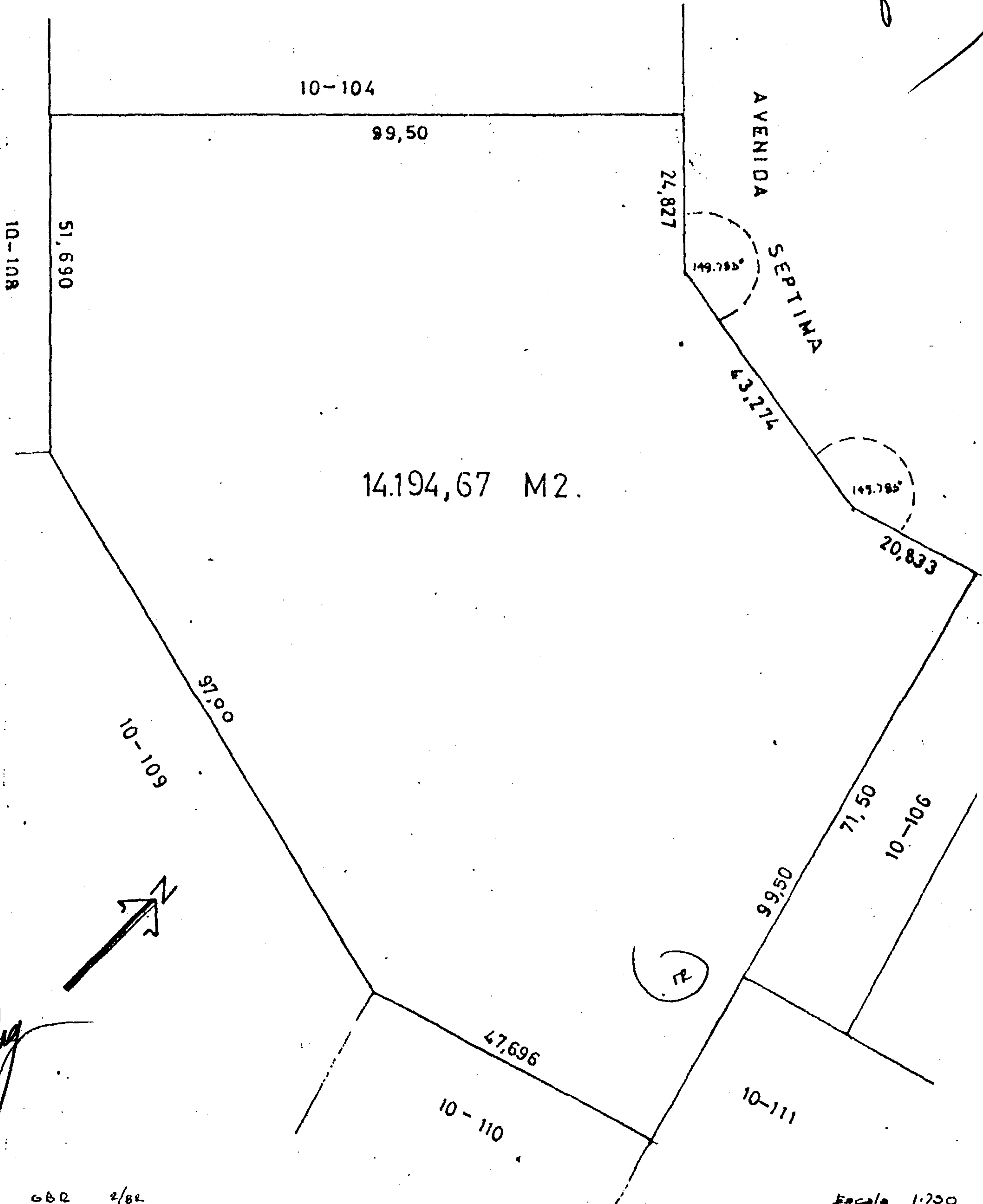
00027

CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA

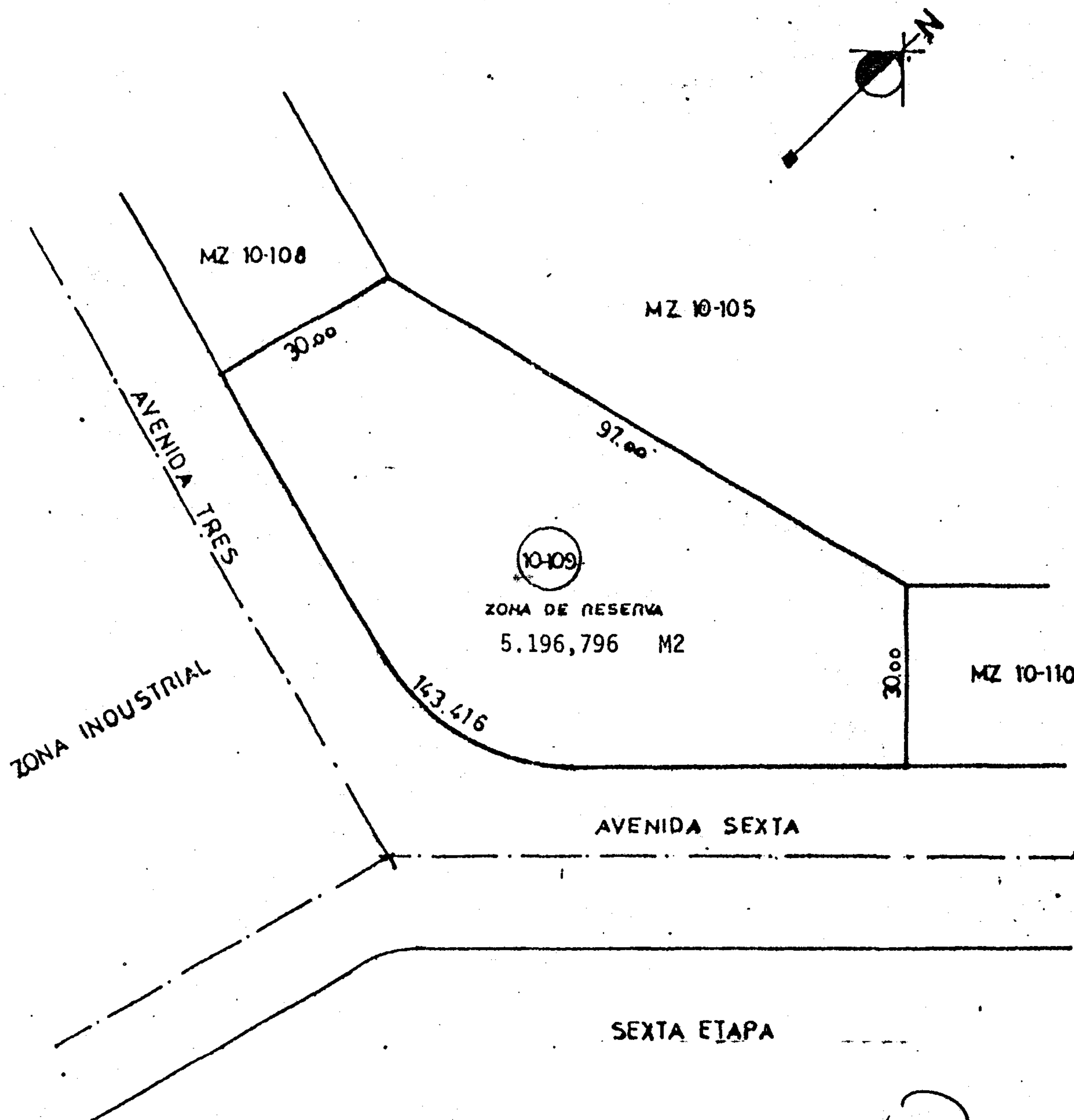
X Etapa Mz. 10-105

Area de Reserva

CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS
INTERES SOCIAL S. A.
[Signature]
Gerente General



ING. PABLO E. GARCIA MOLLA
CERESITE GENERAL



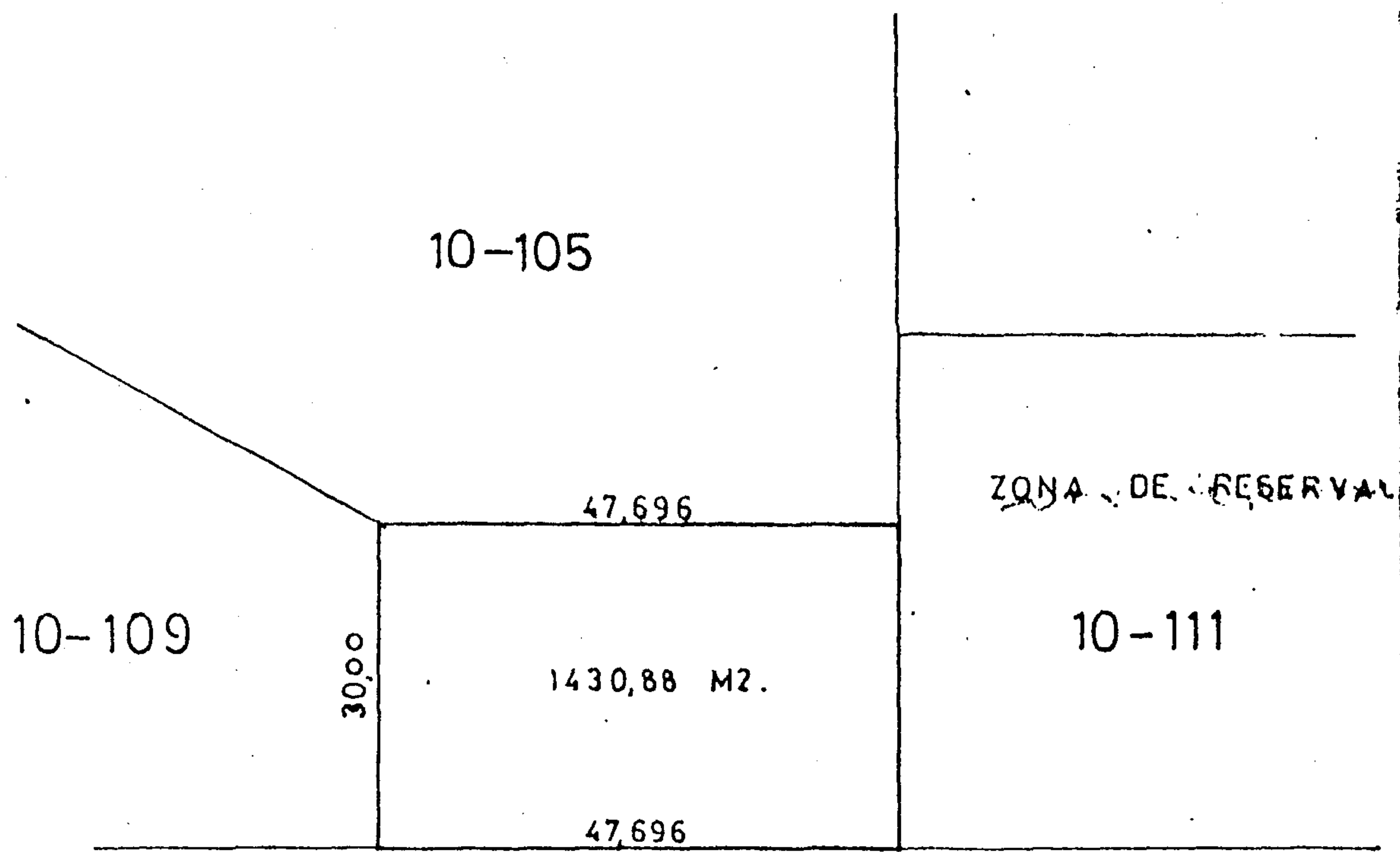
ZONA DERESERVA

DECIMA ETAPA ALBORADA
MANZANA 10-109 Esc: 1:1000
AREA TOTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA *Alfama*

X Etapa Mz. 10-110

Area de Reserva.



AVENIDA SEXTA



(R)



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

21 1

Abnegación y Disciplina.- Abogado Enrique

2

Villacís Gómez.- Presidente del Honorable

3

Consejo de Administración y Disciplina.- bmr.

4

cc. Señor Tesorero.- Departamento de

5

Coactivas.- Registrador de la Propiedad.-

6

Queda agregado a mi registro formando parte de

7

la presente escritura, el recibo de pago del

8

Impuesto a las Alcabalas y sus Adicionales, el

9

Certificado de Alcantarillado, los Certifica-

10

dos de no adeudar al Fisco y el Certificado

11

Bancario.- Los comparecientes me presentaron

12

sus respectivos documentos de Identificación

13

Personal.- Lelda que les fué la presente

14

escritura, de principio a fin y en alta voz,

15

por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la

16

aprobaron en todas y cada una de sus partes,

17

se afirmaron y ratificaron y firman en unidad

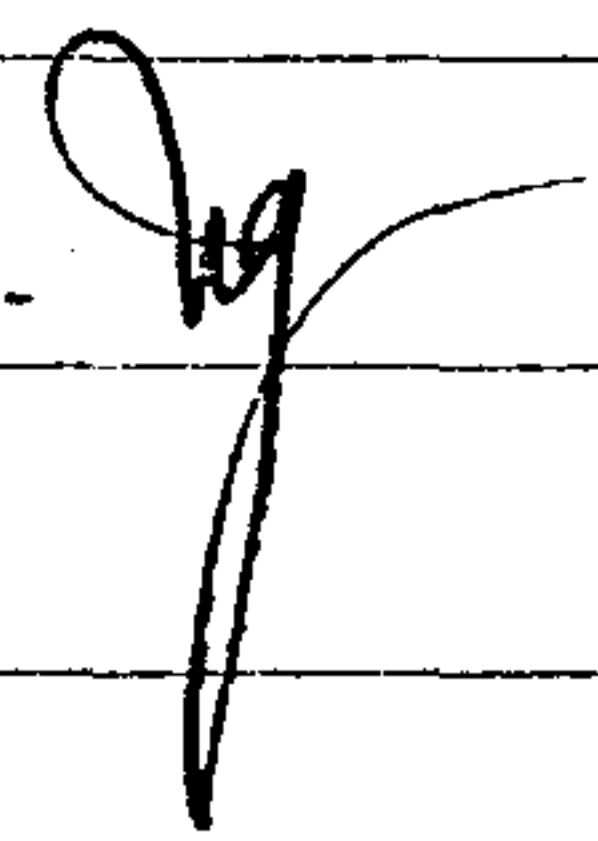
18

de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

19

doy fe.- ENMENDADOS: Oeste, cinco, setecien-

20

tos. VALEN. 

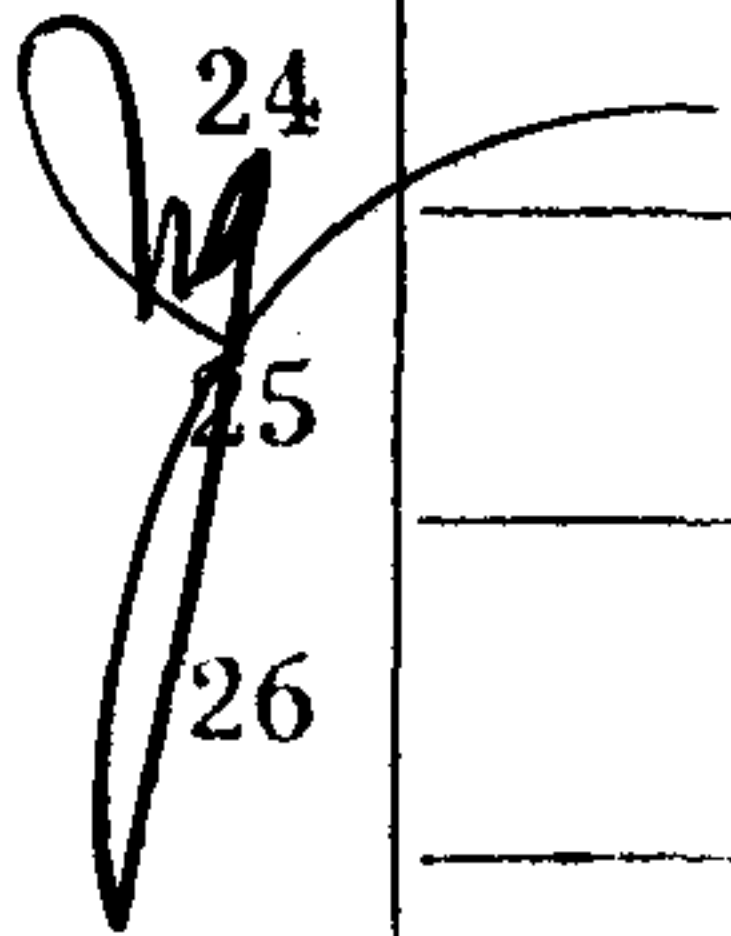
21

22

23

24

25

 Sr. Mauricio Fernando Zenck Vivar.

26

C.I.# 09-04136892

27

C.T.# 72071

28

C.V.# 302-200

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo.

C.I.# 09-02300029

C.T.# 03231

C.V.# 080-245

Sr. Angel Francisco Cedeño Quimí.

C.I.# 09-05751517

C.T.# 72020

C.V.# 011-262

Maria Isabel Iturralde Gómez.

C.I.# 09-08211352

C.T.# 210484

C.V.# 083-284

p. "Consorcio Promotor de Viviendas de Interés

Social (VIS) S. A." -

Sr. Ing. Pablo Baquerizo Nazur.

C.I.# 12-00065280

C.T.# 02066

C.V.# 011-235

RUC.# 0990056498001

otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
 CUARTA COPIA, que firmo y sello en treinta
 fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los
 dieciseis días del mes de Octubre de mil nove-
 cientos ochenta y seis.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
 NOTARIA



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
 disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-09468
 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 11 de
 Noviembre de 1.986, al margen de la matriz de fecha 19
 de Septiembre de 1.986. Guayaquil, 14 de Noviembre de
 1.986.



Virgilio Janín Acunzo
Virgilio Janín Acunzo
 Notario Decimo Tercero
 Notaria Décima Tercera

R.

F.

F.

L.

L.

32611

Noviembre 2/86
Molano

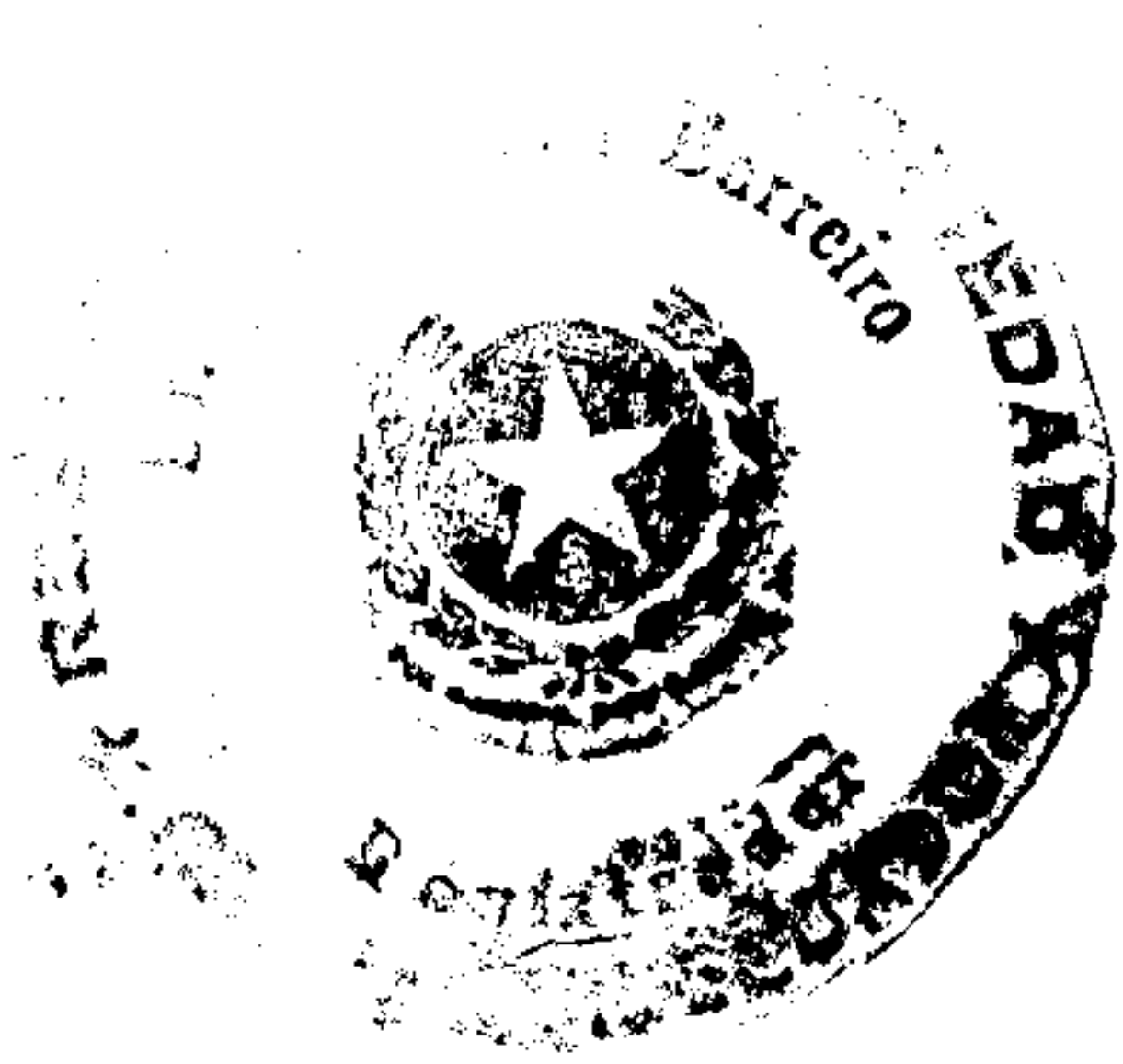
I

Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución No.86-2-1-1-09466 dictada por el señor Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de foja 276353 a 276416, número 13409 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 32611 del Repertorio. Guayaquil, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas 36673 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y tres; 38740 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y nueve, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

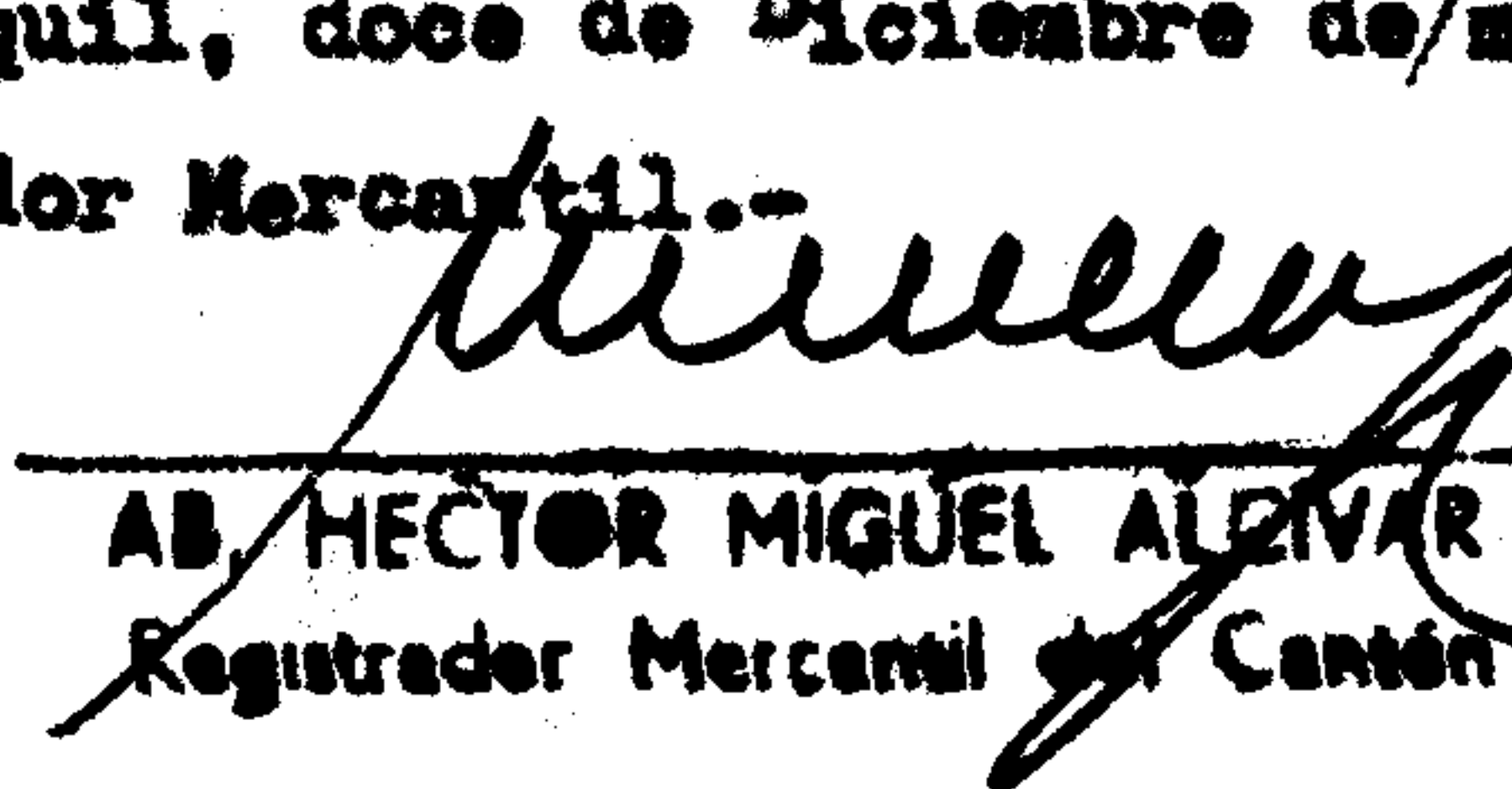
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



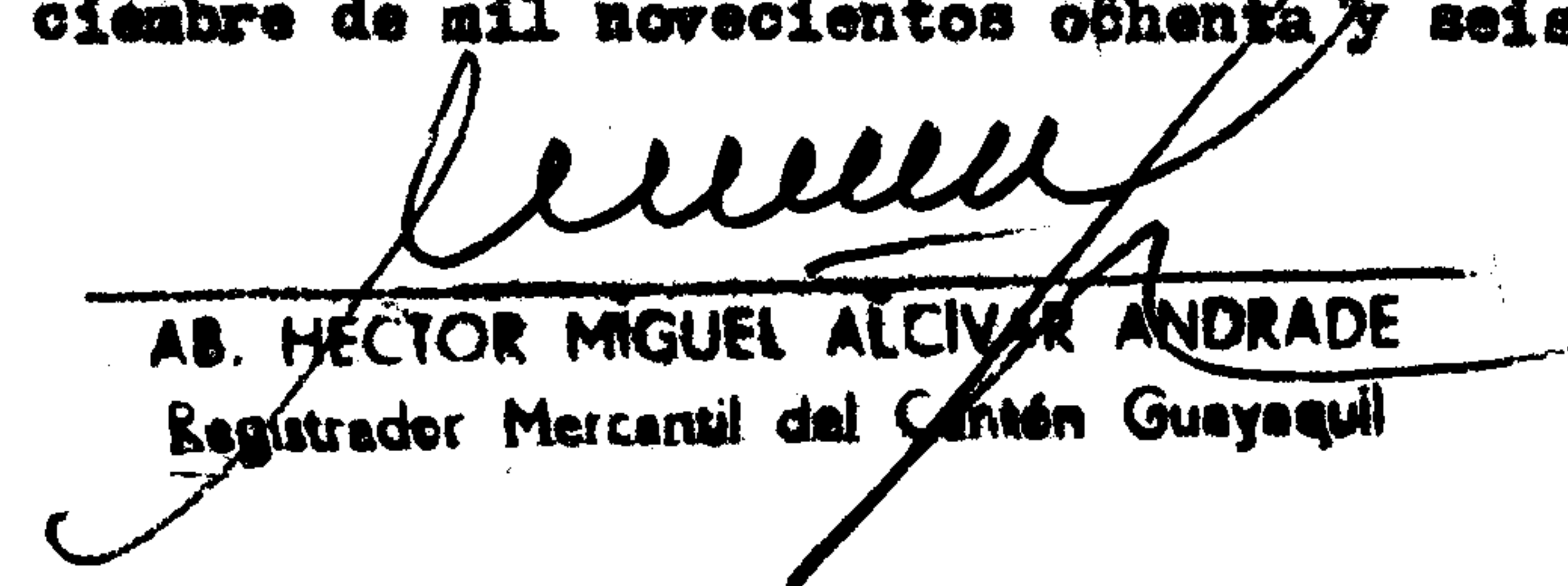
C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 1 - 1 - 09468, dictada el 11 de Noviembre de 1.986, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la mis-

0002

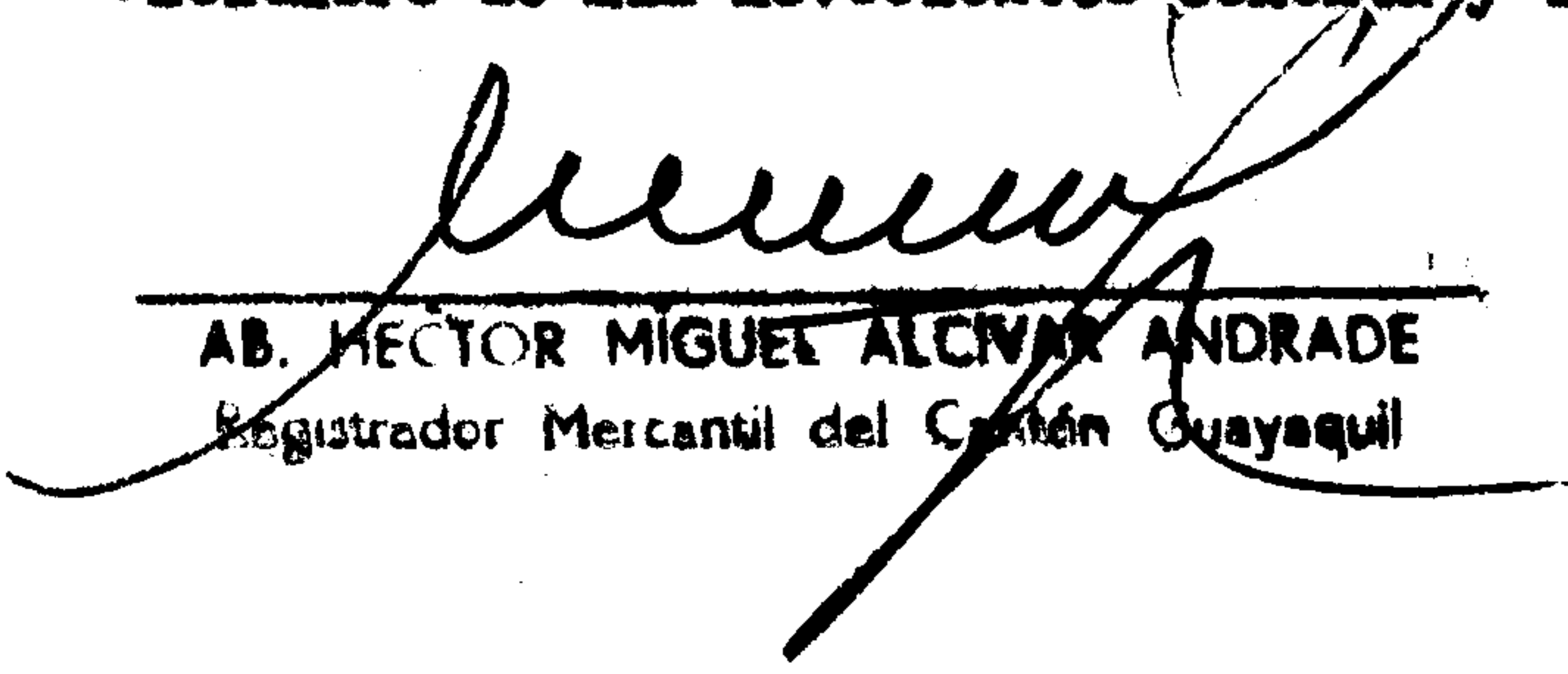
ma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada -
"INMOBILIARIA ROMABAL UNO S. A. ", de fojas 24.726 a 24.785, número -
1.837 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el -
número 15.794 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil nove-
cientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de
Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el
Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Di -
ciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, doce de
Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00042

SC -DA -SG- 86: 15522

Guayaquil, diciembre 29 de 1986

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "INMOBILIARIA ROMABAL UNO S.A. "

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL